



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**

**Plan de Auditoría 2021**

**Código AUDInet 2021/66**

**Oficina Nacional de Auditoría**



## ÍNDICE

	<u>Página</u>
<i>Opinión con salvedades .....</i>	<i>1</i>
<i>Fundamento de la opinión con salvedades .....</i>	<i>1</i>
<i>Cuestiones clave de la auditoría .....</i>	<i>4</i>
<i>Párrafo de énfasis: Cesión de inmueble .....</i>	<i>4</i>
<i>Otra información: indicadores financieros y patrimoniales, de gestión y costes de las actividades ..</i>	<i>5</i>
<i>Responsabilidad del Rector en relación con la auditoría de las cuentas anuales.....</i>	<i>6</i>
<i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales .....</i>	<i>6</i>



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)**

Al Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

### ***Opinión con salvedades***

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la UNED a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### ***Fundamento de la opinión con salvedades***

#### ***Salvedades por errores en las notas de la Memoria***

1.- La información revelada en la Nota 1.3 de la Memoria relativa a los ingresos por la impartición de enseñanzas, por un total de 95.826 miles de euros es errónea. La cifra correcta serían 104.711 miles de euros, de los que 2.577 miles de euros corresponden a las tasas de secretaría y derechos de examen.

2.- La Universidad viene aplicando, a falta de una mejor estimación del valor razonable para sus bienes cedidos de forma gratuita, criterios fiscales. El derecho de uso de una de las parcelas cedidas en 2002 ha sido objeto de corrección en el ejercicio 2020, si bien la información contenida en la memoria, incluida la del cuadro F.7 relativo al inmovilizado intangible, no da suficiente información de dicha corrección. Esta rectificación ha supuesto una disminución del valor asignado inicialmente



al derecho de uso de la parcela de 1.463 miles de euros, una baja de la amortización acumulada por importe de 521 mil euros, así como del importe correspondiente a la subvención por 942 mil euros. Únicamente se cita en la memoria la baja correspondiente a un deterioro dotado que ya no procedería con el nuevo valor.

3.- El Plan General de Contabilidad Pública establece un modelo de memoria para cuya elaboración señala lo siguiente: El modelo de memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Si como consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido y, por tanto, no se cumplimentarán, se mantendrá, para aquellas notas que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido. La memoria aportada por la UNED no es acorde con lo señalado, ya que si bien acompaña una relación de información que no existe, esta no es correcta: no da información de los cuadros que acompaña y que no contienen información, F.9.1.c, F.10.2, F.14.2.4 F15.2, F15.3 y menciona algunos puntos que sí incorpora, como la nota sobre activos en estado de venta, nota de hechos posteriores. En relación a este último punto señalamos que la mención a la reformulación que indica la nota de hechos posteriores no ha supuesto la emisión de informes previos al presente.

#### *Salvedades por limitación al alcance*

1.- La UNED recibe transferencias y subvenciones de distinta procedencia (nacionales e internacionales), naturaleza (corrientes y de capital) y finalidad (genéricas y específicas).

De acuerdo con la norma de registro y valoración 18ª del Plan General de Contabilidad Pública, las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingreso cuando exista un acuerdo individualizado de concesión, se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. Asimismo, y a efectos contables, se contempla el posible carácter, reintegrable o no de aquéllas, lo que determinará su reconocimiento inicial en diferentes cuentas, ya sean de patrimonio, pasivo o resultados.

La aplicación de dicha norma requiere disponer de información individualizada de las subvenciones y transferencias recibidas, e incluir en la Memoria las características de aquellas cuyo importe sea más significativo, indicando, entre otros aspectos, el criterio de imputación.



Sin embargo, no existe constancia de que la UNED disponga de una relación completa y detallada de las subvenciones y transferencias que le han sido concedidas en el ejercicio, - que representan aproximadamente el 42% de los ingresos de gestión ordinaria-, ni en los ejercicios anteriores, que permita un adecuado seguimiento y la verificación de su correcto reconocimiento contable. Además, la información contenida en los cuadros F.14.1 y F.14.3 de la Memoria es genérica, no señala el criterio de imputación y por tanto no es adecuada a los requisitos mínimos requeridos por la normativa contable.

La falta de información ordenada y la ausencia de sistemas de control interno en esta área, ha impedido aplicar los procedimientos de auditoría programados, así como otros alternativos que permitan obtener una evidencia adecuada y suficiente, suponiendo ello una limitación al alcance de nuestro trabajo.

2.- La UNED tiene registrado en el epígrafe de “otros ingresos de gestión ordinaria” un importe de 4.770 miles de euros, de los cuales aproximadamente el 28% corresponden a ingresos por ventas de material impreso. Cada ejercicio se registran los gastos incurridos tanto, en la elaboración propia del material didáctico, como en la adquisición del mismo para su posterior venta, sin embargo, no se registra en una cuenta de Existencias el coste del material didáctico no vendido.

Al no existir un inventario valorado a precio de coste ni procedimientos de control interno en los que basar las pruebas de auditoría, al objeto de obtener evidencia adecuada y suficiente, no puede determinarse el importe que debería contabilizarse a 31 de diciembre de 2020 en la citada rúbrica, ni el consiguiente efecto en su Cuenta del Resultado Económico - Patrimonial. Esta circunstancia constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.

3.- La Universidad no reconoce en sus estados contables los ingresos derivados de convenios/contratos firmados en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y gestionados por la Fundación General de la UNED, ni la totalidad de los derivados de la impartición de cursos que originan titulación propia, gestionados por otras entidades. Conforme al artículo 220 de los Estatutos de la UNED, estos ingresos deben figurar en su presupuesto y, por tanto, en sus estados contables.

No existe constancia de que la UNED disponga de información cierta y completa respecto de estas actuaciones gestionadas por otras entidades, por lo que no ha sido posible la aplicación de los procedimientos de auditoría previstos ni otros alternativos para obtener evidencia adecuada y



suficiente que permitiesen conocer el efecto en sus cuentas de los ingresos y/o gastos, activos y/o pasivos que resultarían de estas actuaciones.

Las mencionadas limitaciones se han puesto de manifiesto en los informes de auditoría de cuentas emitidos por la Oficina Nacional de Auditoría desde el ejercicio 2013.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### ***Cuestiones clave de la auditoría***

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades hemos determinado que no existen otros riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

### ***Párrafo de énfasis: Cesión de inmueble***

Llamamos la atención sobre la Nota 7 de la Memoria de las cuentas anuales que describe la situación de un inmueble del Estado situado en Segovia y cedido a la UNED en 1998 y cuyo espacio cedido está siendo utilizado por el Centro Asociado en esa localidad. Dado que se trata de un bien protegido ubicado en el casco histórico de Segovia, la UNED no dispone de un criterio que le permita



determinar el valor razonable, con carácter fiable, del espacio cedido, por lo que incluye su autorización de uso en dicha nota. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

***Otra información: indicadores financieros y patrimoniales, de gestión y costes de las actividades***

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros y patrimoniales (nota 24), al coste de las actividades (nota 25) y a sus indicadores de gestión (nota 26) del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de dicha información establecidos en el sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración (CANOA).

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre a la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulte de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior no tenemos nada que informar respecto de la nota 24. La información que contiene concuerda, salvo por las salvedades descritas en el párrafo siguiente, con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Como se describe en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, existen limitaciones que nos han impedido realizar los procedimientos de auditoría previstos. Como consecuencia de estas limitaciones, no hemos podido alcanzar una conclusión sobre si la información contenida en los indicadores financieros y patrimoniales, contienen una incorrección material relacionados con estas cuestiones.

En cuanto a las notas 25 y 26 no nos ha sido posible comprobar la concordancia con la información que sobre la misma cuestión esté incluida en las cuentas anuales ni que la misma esté libre de



errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada, puesto que no se ha presentado la información correspondiente.

### ***Responsabilidad del Rector en relación con la auditoría de las cuentas anuales***

El Rector es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Rector es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el principio contable de gestión continuada excepto si se tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

### ***Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:



- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Gerencia en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

### ***Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

#### Límite presupuestario de costes de personal

El artículo 2 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, autoriza los costes de personal de la UNED para el año 2020: personal docente (funcionario y contratado), 60.308,56 miles de euros y personal no docente (funcionario y laboral fijo), 29.201,52 miles de euros.

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la limitación señalada. Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Como resultado de las pruebas realizadas en el contexto de nuestra auditoría, hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad.

En relación con esta cuestión, la cantidad abonada al personal laboral no docente con contrato temporal, personal que recibe complemento retributivo por antigüedad, ha ascendido en 2020 a 3.368,53 miles de euros (3.083,97 miles de euros en el ejercicio anterior). Dicho importe no se ha tenido en cuenta para el cálculo de los límites presupuestarios, de otro modo, se superaría la cuantía fijada.

#### Normativa de ejecución presupuestaria y normativa contable

1.-De acuerdo con el artículo 225 de los Estatutos de la UNED: *Las normas de procedimiento presupuestario, que se referirán a todos los trámites de cada fase de ejecución, se revisarán anualmente junto con las bases de ejecución del presupuesto y recogerán las que deban seguirse en los diversos centros de gasto, así como los procedimientos de utilización y gestión de los créditos disponibles y su justificación cuando sean librados mediante el sistema de provisión de fondos.*



En tal sentido, el capítulo III del apartado 14 del presupuesto de la UNED para 2020, relativo a las normas de gestión presupuestaria, en cuanto a los centros en el extranjero (artículo 19) determina que la justificación de los fondos (pagos a justificar) ha de realizarse con carácter semestral y, en todo caso, el último día hábil del ejercicio económico.

Hemos revisado el cumplimiento de la normativa llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, no se ha cumplido con la normativa, al menos respecto de los centros de Bruselas, Malabo y Méjico que han justificado gastos de 2019 en 2020 y se les transfirieron fondos antes de recibir la justificación de la anterior remesa.

La ausencia de control interno evidencia la necesidad de disminuir los resultados de ejercicios anteriores en 154,5 miles de euros, correspondientes a gastos de ejercicios anteriores justificados en 2020, tal como se explica en la Nota 3.3 de la Memoria. Por otra parte, la Universidad ha transferido en 2020 fondos a sus centros en el extranjero por importe de 329,5 miles de euros, de los que se han justificado 125,8 miles de euros. La cantidad pendiente de justificar, no gastada en su caso, debería figurar en los saldos de las cuentas de tesorería de la UNED, ya que los centros en el extranjero carecen de personalidad jurídica independiente de aquella.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Disposición Final 12ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para 2018, desde este ejercicio, el presupuesto de la UNED pasa a tener carácter estimativo.

Sin embargo, el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina la obligación de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, y en capítulo II del punto 14 del presupuesto de la UNED, relativo a normas de ejecución presupuestaria se señala: *Los créditos para gastos son limitativos. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que incumplan esta limitación.*



Por otra parte, el artículo 226 de su Estatutos señala: *A los efectos de asegurar el control interno de las inversiones, gastos e ingresos, la UNED organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica, de acuerdo con los principios contables aplicables a las entidades integrantes del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad Pública.*

Las cuentas anuales presentadas por la UNED se ajustan razonablemente a la normativa aplicable a una entidad con presupuesto estimativo, tal como señala el artículo 33 de la LGP, si bien la documentación que las soporta y el mecanismo de registro de la información, responde a la normativa para entidades con presupuesto limitativo, como se desprende del resto de la normativa citada. La coexistencia de estos dos sistemas implica la necesaria adaptación de las cuentas anuales en el momento de la formulación, al tiempo que supone un mayor esfuerzo de auditoría, y que obliga al análisis de la documentación financiera o patrimonial a través de la documentación presupuestaria, que no es objeto de esta auditoría.

*El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Red.coa. de la Intervención General de la Administración del Estado por la Directora de Auditoría y por la Jefa de División de Auditoría Pública I de la Oficina Nacional Auditoría en Madrid, a 16 de diciembre de 2021.*